

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

PES 199/2017

VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

PROMOVIDO POR: Ciudadano



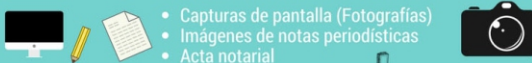
- EN CONTRA DE:
- En ese entonces, candidata a Presidenta Municipal de **Córdoba, Ver.**
 - Presidente Municipal de Córdoba, Ver.
 - Director de Obras Públicas del Ayuntamiento mencionado.
 - PAN
 - PRD

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

⇒ A decir del denunciante, el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Córdoba, Ver. participaron en eventos masivos en días hábiles, generando inequidad en la contienda electoral.

↓
Denunciados negaron haber realizado actos contrarios a la normatividad electoral.

PRUEBAS:



- Capturas de pantalla (Fotografías)
- Imágenes de notas periodísticas
- Acta notarial

↓
Constituyen pruebas técnicas, de carácter imperfecto por la facilidad que tienen de ser manipuladas o modificadas

↓
El denunciante no cumple con la carga probatoria

CONCLUSIÓN:

Se declara la **INEXISTENCIA** de las irregularidades denunciadas, y se da vista a la Contraloría General de OPLEV.



CONSIDERACIONES:

La Sala Superior del TEPJF ha sostenido que la presunción de inocencia, como principio, implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad.

⇒ El TEV necesita contar con pruebas idóneas, aptas y suficientes que acrediten los hechos denunciados, a fin de atribuir una responsabilidad a determinada persona.

La presunción de inocencia puede ser superada con la apreciación cuidadosa y exhaustiva de los indicios obtenidos de los medios de convicción constantes en el expediente.



En el presente caso, sólo obran pruebas técnicas, capturas de pantalla, 2 notas periodísticas y un acta notarial, por sí solas son insuficientes para acreditar los hechos controvertidos y, por tanto, no producen en este órgano colegiado convencimiento suficiente en relación a la culpabilidad del denunciado.